



Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación



CONOCE EL IMPACTO Y LAS
RECOMENDACIONES
— EN EL SECTOR —
AGROPECUARIO

SECTOR AGROPECUARIO



A. Generalidades

El Acuerdo llamado United States – Mexico – Canada Agreement (USMCA), contiene un capítulo específico para productos agrícolas, adicional a las Reglas de Origen Específicas correspondientes al sector, Capítulo 3: Agricultura.

De acuerdo con el Departamento de Comercio de Estados Unidos (USTR por sus siglas en inglés), las nuevas disposiciones mantienen libre de arancel las importaciones de productos agrícolas originarios, tal como se tenían en el TLCAN. Crea (para EE.UU.) nuevas oportunidades de acceso al mercado para las exportaciones de productos lácteos, aves y huevos a Canadá, a cambio de forma bilateral EE.UU. otorgó acceso a productos lácteos, cacahuetes y productos procesados, así como a una cantidad limitada de azúcar y a productos que contienen azúcar.

De acuerdo con la Secretaría de Economía (SE), los beneficios para México fueron:

- Se mantiene el acceso libre de arancel de productos agrícolas y agroindustriales mexicanos al mercado estadounidense.
- Se confirman disposiciones acordadas en foros internacionales que aseguran la eliminación de subsidios a la exportación para este tipo de bienes y se determinan mecanismo claros y transparentes que permitan asegurar la cooperación, comunicación y colaboración entre las Partes con el fin de discutir temas agrícolas de interés.

El Acuerdo incluye un apartado de biotecnología que busca incentivar la investigación en el sector, establece el intercambio de información y cooperación en biotecnología para agricultura, abarcando la modificación genética.

Se elimina cualquier posibilidad futura de imponer alguna restricción al sector.



Contiene un capítulo en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias fortalecido respecto al TLCAN. Capítulo 9: Medias Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), de acuerdo con la SE contiene:

- Disposiciones procedimentales en materia de análisis de riesgo, auditorías, revisiones a la importación y certificación, equivalencias y regionalización.
- La creación de un Comité MSF, grupos técnicos ad hoc, consultas y la posibilidad de recurrir al mecanismo de solución de controversias.
- Disposiciones para fortalecer la compatibilidad de las MSF, lo que implica la consideración de las medidas de otra Parte en el desarrollo de sus propias medidas. Se fomenta la publicación de proyectos de medidas para que la otra Parte pueda emitir comentarios sobre los proyectos de medidas, y se busca asegurar que éstas se basen en evidencia científica, así como en normas, directrices y recomendaciones internacionales.
- Un compromiso para que las autoridades sanitarias puedan recurrir a un procedimiento simplificado para el reconocimiento de la regionalización y la equivalencia de medidas. Lo cual permite a México tener un reconocimiento expedito de las autoridades americanas y canadienses cuando se obtenga un reconocimiento como libre de plagas y enfermedades.



En cuanto a Indicaciones Geográficas se establecieron criterios para promover un procedimiento transparente de oposición, lo cual fortalece el sistema de protección de indicaciones geográficas. Otorga la oportunidad a los titulares de marcas para oponerse a la protección de una indicación geográfica si considera que causa confusión con su marca. Establece un mecanismo de consulta entre las Partes sobre Futuras indicaciones geográficas de conformidad con acuerdos internacionales.

México acordó no restringir el acceso al mercado mexicano para los quesos de Estados Unidos etiquetados con ciertos nombres, manteniendo los resultados de negociación con la Unión Europea.



Incluye un anexo para bebidas espirituosas, el cual establece compromisos de no discriminación y transparencia con respecto a la venta y distribución; disposiciones de etiquetado y certificación para evitar obstáculos técnicos al comercio de vinos y bebidas destiladas. Se mantiene el reconocimiento del Bourbon Whiskey, Tennessee Whiskey, Tequila, Mezcal y Canadian Whiskey como productos distintivos.

El anexo de fórmulas patentadas para alimentos empacados establece que cada Parte deberá proteger la confidencialidad de dicha información de la misma manera para productos nacionales e importados. También limita dichos requisitos de información a lo que es necesario para lograr objetivos legítimos.

B. ANTECEDENTES

El 8 de mayo de 2017 el Presidente de Estados Unidos notificó a su Congreso la intención de renegociar el TLCAN, pues en su consideración había provocado una pérdida tanto de empleos como de industria en su país. Aunado a que el sector agropecuario americano había sido tratado injustamente por Canadá al restringir la exportación de ciertos productos. Por lo que, en Julio USTR emitió un documento con los objetivos de la negociación, comenzando una serie de consultas y audiencias públicas con los diversos sectores productivos y con la sociedad en general.

Con base en los comentarios el documento de objetivos de la renegociación fue actualizado en noviembre del mismo año. Estableciendo para el sector agropecuario las siguientes metas:

- Mantener el acceso recíproco, libre de impuestos para los productos agrícolas.
- Ampliar las oportunidades de mercado para los productos agrícolas de Estados Unidos en los países del TLCAN, incluso mediante la eliminación de los aranceles canadienses restantes sobre las importaciones de productos lácteos, aves de corral y productos de huevo.





- Buscar eliminar y prevenir los obstáculos no arancelarios a las exportaciones agrícolas de los Estados Unidos, como la restricciones administrativas, barreras discriminatorias y barreras técnicas injustificadas, que se aplican a las bebidas de grano y alcohol de los Estados Unidos.
- Eliminar las medidas injustificadas que limitan el acceso a los mercados de Canadá y disminuyen injustamente las oportunidades de acceso a los mercados en terceros países para los productos lácteos estadounidenses.
- Establecer periodos de ajuste razonables para las importaciones de Estados Unidos sobre productos agrícolas sensibles, realizando una consulta con el Congreso sobre dichos productos antes de iniciar negociaciones de reducción arancelaria.
- Promover una mayor compatibilidad regulatoria, a través de la cooperación para reducir las cargas asociadas con diferencias innecesarias en la regulación, incluidas las regulaciones y estándares para alimentos procesados y bebidas.
- Establecer compromisos específicos para el comercio de productos desarrollados a través de biotecnologías agrícolas, y un mecanismo para el intercambio de información y una mayor cooperación en dicha materia.

En materia de Medias Sanitarias y Fitosanitarias:



- Establecer obligaciones exigibles de MSF basadas en los derechos y obligaciones de la OMC, con respecto a las medidas fundamentadas en la ciencia, las buenas prácticas reglamentarias, los controles de importación, la equivalencia, la regionalización y el análisis de riesgo y certificación, dejando claro que cada país puede establecer por sí mismo el nivel de protección que considera adecuado para proteger la inocuidad de los alimentos y la sanidad vegetal y animal de manera compatible con sus obligaciones internacionales.
- Establecer un mecanismo para resolver rápidamente las barreras injustificadas que bloquean la exportación de alimentos y productos agrícolas de Estados Unidos.

- Establecer reglas nuevas y exigibles para garantizar que las MSF fundamentadas en la ciencia se desarrollen e implementen de manera transparente, previsible y no discriminatoria.
- Mejorar la comunicación, la consulta y la cooperación entre los gobiernos para compartir información y trabajar juntos en temas de MSF de manera transparente, incluso en nuevas tecnologías.
- Proporcionar un mecanismo para mejorar el diálogo y la cooperación para abordar las cuestiones de MSF y facilitar el comercio cuando sea posible.



En la tercera Ronda de Negociaciones el gobierno americano presentó una propuesta de estacionalidad para el comercio de algunos productos agrícolas durante la época de cosecha laboral, la cual fue rechazada por el sector privado mexicano y canadiense. La propuesta se quitó totalmente de la mesa cuando comenzaron las negociaciones bilaterales entre el México y EE.UU.



Lo anterior se debe a que los agricultores americanos solicitaban un mayor acceso al mercado de Canadá, principalmente para lácteos y productos avícolas. La industria de los lácteos ha sido uno de los sectores productivos más sensibles para el gobierno canadiense por lo que se convirtió en uno de los temas clave entre los dos países, resuelto prácticamente hasta el último momento de la negociación bilateral cuando Canadá otorga un mayor acceso a dichos productos provenientes de EE.UU.



Cabe mencionar que la industria de los lácteos y el porcino americanos se vieron afectados ante las medidas arancelarias tomadas por México en represalia a las impuestas por Estados Unidos al acero y aluminio. De igual forma Canadá implemento acciones similares contra productos estadounidenses.

Los Ministros de Comercio de Canadá y México, han expresado que las negociaciones para eliminar las tarifas impuestas al acero y aluminio deberán concluir antes de la firma del Acuerdo, una vez eliminadas dichas acciones los gobiernos mexicanos y canadienses actuarán en consecuencia. Sin embargo, no se tiene claridad sobre el tema.

Un tema no menor, y que significó un reto para México fue mantener los resultados de la negociación del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (TLCUEM) ante las diferencias legislativas en materia de indicaciones geográficas y propiedad intelectual. Por lo que se estableció una lista no exhaustiva de nombres de queso de uso común, tales como: mozzarella, queso cheddar y suizo, que no podrán ser restringidos por el TLCUEM.

Finalmente es importante recordar que ante la posibilidad de que el gobierno de Estados Unidos denunciara el TLCAN, saliendo así del acuerdo. El gobierno mexicano se vio en la necesidad de buscar mercados alternativos para el abasto de algunos productos, por lo que se comenzó la modernización de los acuerdos comerciales que se tienen con países potencialmente abastecedores, entre ellos con Brasil y Argentina para granos y productos cárnicos; con América del Sur para algodón y arroz.

B.

El Capítulo 3, se conforma:

- Artículo 3.1: Definiciones
- Artículo 3.2: Ámbito de Aplicación
- Artículo 3.3: Cooperación Internacional
- Artículo 3.4: Competitividad en la Exportación
- Artículo 3.5: Restricciones a la Exportación – Seguridad Alimentaria
- Artículo 3.6: Subsidios
- Artículo 3.7: Comité de Agrícola
- Artículo 3.8: Comités Consultivos Agrícolas
- Artículo 3.9: Salvaguarda Especial para Agricultura
- Artículo 3.10: Transparencia y Consultas
 - Sección A: Biotecnología Agrícola
 - Anexo México – Estados Unidos (Azúcar)
 - Anexo de Bebidas Espirituosas, Vino, Cerveza y otras Bebidas con Alcohol
 - Anexo para Fórmulas Patentadas para Alimentos Empacados

Si bien se mantienen los niveles arancelarios de TLCAN, es importante verificar las Reglas de Origen Específicas y las listas de desgravación.

Dentro del capítulo uno de los principales cambios se da en el sector lácteo, Canadá establece nuevos cupos para Estados Unidos:



- Proporcionar nuevo acceso de mercado en forma de cuotas arancelarias para productos lácteos, de aves de corral y de huevo.
- Eliminación arancelaria de suero en polvo y margarina.
- Se eliminarán las clases de leche actuales 6 y 7; los precios de los componentes de estos productos se calcularán sobre la base de un precio de referencia acordado.
- Se establece un mecanismo para monitorear las exportaciones que pasen el umbral acordado, de leche desnatada en polvo, concentrado de proteína de leche y fórmula infantil, estos productos estarán sujetos a recargos.
- Permitir que el trigo cultivado en Estados Unidos de variedades registradas en Canadá reciba una calidad de grano canadiense oficial.

A cambio, Estados Unidos permitirá que más lácteos canadienses, cacahuates y productos derivados, y una cantidad limitada de azúcar, crucen la frontera.

Las disposiciones a observar en cuanto a la eliminación de los subsidios agrícolas establecen:

Article 3.4: Export Competition.

1. No Party shall adopt or maintain an export subsidy on any agricultural good destined for the territory of another Party.
2. If a Party considers that export financing support granted by another Party results or may result in a distorting effect on trade between the Parties, or considers that an export subsidy is being granted by another Party, with respect to an agricultural good, it may request to discuss the matter.

The responding Party shall agree to meet with the requesting Party as soon as practicable.

Article 3.6: Domestic Support.

1. The Parties recognize that domestic support measures can be of crucial importance to their agricultural sectors but may also have trade distorting and production effects. If a Party supports its agricultural producers, the Party shall consider domestic support measures that have minimal or no trade distorting or production effects.


2. If a Party raises concerns that another Party's domestic support measure has had a negative impact on trade between the Parties, the Parties shall share relevant information regarding the domestic support measure with each other and discuss the matter with a view to seeking to minimize the negative trade impact.

Comité Agrícola.

- Será conformado por un representante de cada gobierno
- Se reunirá una vez al año, y dentro del primer año a la entrada en vigor del Acuerdo.

Adicionalmente se deberán observar los siguientes capítulos:

Administración Aduanera y Facilitación del Comercio:

- 
- Incorpora disposiciones sobre cooperación y cumplimiento aduanero, que comprende las siguientes acciones:
 - Cooperación regional y bilateral, para mejorar la coordinación entre aduanas y promueve iniciativas para detectar y prevenir delitos aduaneros.
 - Intercambio de información que permita prevenir delitos aduaneros.
 - Verificaciones mediante colaboración entre autoridades aduaneras para la obtención de documentos y realización de visitas a las empresas.



Laboral:

- Se incluyen disposiciones específicas para México en materia de negociaciones colectivas, que buscan garantizar este derecho.
- Los casos de acción o inacción sostenida o recurrente en la aplicación de la legislación laboral por parte de un gobierno se sujetarán al mecanismo de solución de controversias.



Medio Ambiente:

- Se establecen prohibiciones de algunos subsidios dañinos a la pesca, principalmente a buques y operadores involucrados en la pesca furtiva e ilegal.
- Se incluye el compromiso de prevenir y reducir la basura marina, promover la gestión forestal sostenible, y evita la caza de ballenas con fines comerciales.
- Se tipifica como delito grave el tráfico transnacional intencional de especies silvestres protegidas.
- Mecanismo robustos y modernos de participación pública y cooperación ambiental.
- Disciplinas que buscan mejorar la efectividad de las inspecciones aduaneras de embarques que contengan fauna salvaje y flora en los puertos de entrada.
- Se establecen disciplinas para proteger la calidad del aire, y asegurar los procedimientos apropiados para las evaluaciones de impacto ambiental.
- Los casos de acción o inacción sostenida o recurrente en la aplicación de la legislación laboral por parte de un gobierno se sujetarán al mecanismo de solución de controversias.



Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

- Asegura la protección de la vida y la salud de las personas, los animales y los vegetales en la región de América del Norte.
- Se avanza en la toma de decisiones con fundamento en bases científicas.

- Evita obstáculos innecesarios al comercio.
- Incorpora disposiciones que permitan que, en caso de incumplimiento, se pueda recurrir al mecanismo de solución de controversias.



Procedimientos de Origen

- El certificado de origen podrá emitirse por el exportador, productor o importador.
- Se elimina el formato del certificado y se permite la certificación en factura o en cualquier documento comercial, siempre que se declaren datos mínimos de información.



Propiedad Intelectual:

- Robustece el sistema de protección de indicaciones geográficas.
- Se prevén disciplinas para marcas notoriamente conocidas.
- Las autoridades podrán detener los bienes que sospechen que han sido falsificados en toda entrada o salida del país.
- Implementación de medidas en contra de bienes falsificados y piratería a escala comercial.

1. <https://www.gob.mx/tlcan/acciones-y-programas/resultados-de-la-modernizacion-del-acuerdo-comercial-entre-mexico-estados-unidos-y-canada?state=published>

2. <https://ustr.gov/trade-agreements/free-trade-agreements/united-states-mexico-canada-agreement/united-states-mexico>

3. <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/tax/flashs-2018/aspectos-relevantes-del-acuerdo-usmca.pdf>

4. <http://international.gc.ca/trade-commerce/trade-agreements-accords-commerciaux/agr-acc/usmca-aeumc/agri.aspx?lang=eng>

5. CoBank ACB, 2018. From NAFTA TO USMCA. October 2018.

6. IQOM



T-MEC: Recomendaciones sobre la Aplicación de las Reglas de Origen

A continuación, se describen los aspectos relevantes para aplicar correctamente las reglas de origen:

1.

Fracciones arancelarias de las materias primas a importar temporalmente.

Al momento de introducir las mercancías a los regímenes aduaneros que establece la Ley Aduanera, es importante que las fracciones arancelarias que corresponden a las mercancías se encuentre clasificadas correctamente, mismas que serán utilizadas para someterlas a los procesos productivos.

2.

Identificar el origen de las materias primas a importar a territorio nacional.

Conocer el origen de las mercancías es un factor determinante para identificar si las materias primas son consideradas originarias del T-MEC para gozar preferencias arancelarias, o en su defecto, considerarlas como no originarias como parte de los acuerdos o tratados internacionales en materia comercial de los que es parte nuestro país.

3.

Identificar la forma de transportación directa o indirecta de las mercancías.

Un bien originario deberá ser transportado directamente de los países partes del Tratado de Libre Comercio del cual se pretende gozar las preferencias arancelarias, o bien, al ser transportado por un tercer país no parte del Tratado, este encontrarse bajo vigilancia aduanera.

4.

Contar con certificado o declaración de origen de las mercancías.

El certificado o declaración de origen será el documento por excelencia para acreditar que las mercancías son originaria de alguno de los países con los cuales se tiene un Tratado Internacional en Materia Comercial. Adicionalmente, en el supuesto que se trate de bienes no originarios será necesaria una declaración juramentada solo para precisar de que no se trata del algún país que sujeta al cumplimiento de alguna regulación o restricción no arancelaria.

5.

Aplicación de preferencias arancelarias en México. (Regla 8va, Prosec, TLC).

La importación temporal de mercancías mediante Programas de Diferimiento de Aranceles se encuentran sujeto al pago de los impuestos de importación en nuestro país, por lo que es necesario analizar los distintos esquemas arancelarios para disminuir el impacto de la obligación fiscal aduanera.

Las alternativas aplicables son las preferencias arancelarias de los Tratados de Libre Comercio, tasas preferenciales de los Programas de Promoción Sectorial y de los Permisos Previos de Reglas Octavas.

6.

Identificar la fracción arancelaria del producto terminado.

Elaborado el bien final es importante tener toda la información y documentación para obtener una clasificación arancelaria correcta del producto terminado que será exportado fuera del territorio nacional gozando de preferencias arancelarias en el país de importación.



7.

Identificar la calificación de origen del producto terminado.

- a) Primero, conocer el país destino de las mercancías, que bajo este supuesto las partes del T-MEC.
- b) Segundo, la clasificación arancelaria del bien final es un elemento importante para determinar la regla de origen aplicable del T-MEC.
- c) Tercero, es importante hacer un comparativo de la regla de origen del TLCAN con respecto del T-MEC para conocer los beneficios tangibles que ofrece este nuevo tratado en materia comercial.
- d) Cuarto, las reglas de origen en el TMEC pueden variar dependiendo del bien final a producir, por lo que es importante identificar las siguientes reglas de origen:
 - Obtenido enteramente y producido en su totalidad.
 - Valor de contenido regional por valor de transacción o costo neto.
 - Acumulación.
 - De Minimis.
 - Operaciones que no confieren origen.

TLCAN - R.O.	TMEC- R.O.
3926.90	39.16-39.26 (1)
<p>Un cambio a la subpartida 3926.90 de cualquier otra partida, excepto de dispositivos identificables para uso en estomas de la subpartida 3006.91, cumpliendo con un contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 60 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o</p> <p>(b) 50 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.</p>	<p>Un cambio a la partida 39.16 a 39.26 de cualquier otra partida.</p> <p>(1) Si la mercancía de la subpartida 3926.90 es para uso en un vehículo automotor del capítulo 87, como se define en el Apéndice de este Anexo, se aplicarán las disposiciones del Apéndice de este Anexo.</p>

8.

Resoluciones anticipadas del T-MEC.

Finalmente, el exportador, productor o importador podrá dirigir una consulta sobre la determinación de origen previo a la operación antes las autoridades aduaneras conforme a los lineamientos del T-MEC.